



ORDENANZA N° 1383/2006

VISTO: La Nota S/N° de fecha 28/08/2006 firmada por el Sr. Viceintendente Municipal, Don Carlos A. Corazini y la Sra. Asesora Legal Municipal, Dra. Romina M. Coletti, donde adjunta documentación relacionada con el llamado a Concurso de Ofertas N° 001/06, para la Concesión de la explotación Comercial de “La Confitería Centro de Turismo”, la Ordenanza N° 1373/2006, la Resolución N° 1454/06 del llamado y la Resolución N° 1743/06 de fecha 22/08/2006, según Acta respectiva elaborada por la Comisión de Concesiones Municipales del Ejecutivo Municipal, y el Contrato de Concesión a celebrado en fecha agosto de 2006 con el Sr. Raúl Ferreira, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado contrato de concesión La Concesionaria recibe de conformidad, para la explotación comercial el edificio destinado a “Confitería Centro de Turismo”, ubicada en Padre Milanés 590 de esta ciudad con una superficie cubierta de 250,00 m², compuesta por cuatro secciones: cocina, depósito, un salón, y sector de sanitarios, en el estado que se describe en la Escritura N° 1476 Primer Testimonio.-

Que, la Concesionaria deberá cumplir en tiempo y forma cada una de las Cláusulas Generales y Particulares que forman parte del Concurso de Ofertas y Oposición N° 001/2006 para la Concesión de “La Confitería Centro de Turismo”, como así también lo propuesto mediante oferta presentada por la misma.-

Que, el término de la concesión de “La Confitería Centro de Turismo” se fija en cinco (5) años, contados a partir de la firma del convenio, con opción a tres (3) años más, solicitud que deberá evaluar oportunamente la Comisión de Seguimiento de Contratos y Concesiones Municipales.-

Que, la Concesionaria gozará de un período de gracia que comprenderá desde la apertura de la Confitería hasta transcurridos efectivamente tres (03) meses, el que consistirá en la exención del pago del Canon mensual ofrecido en el punto a) página 1, de la oferta efectuada, y la licencia comercial la cual asciende a la suma total de \$ 8.7307,00.-

Que, el valor del canon mensual se establece en la suma de \$ 2.855,00, de acuerdo a la oferta presentada por el Concesionario.-

Que, asimismo se establece la garantía que la concesionaria deberá constituir como así también la aplicación de multas por el incumplimiento de las cláusulas fijadas en el contrato de concesión.-

Que, según se establece en las condiciones particulares y la oferta presentada por la concesionaria deberán realizarse reparaciones y/o mejoras antes de la apertura de la confitería.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1383/06.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: t) Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE la firma del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de “**La Confitería Centro de Turismo**”; ubicada en Padre Milanés 590 de la Ciudad de Junín de los Andes, con una superficie cubierta de 250,00 m², compuesta por cuatro secciones; Cocina, depósito, un salón, y sector de sanitarios, en el estado que se describe en la Escritura N° 1476 Primer Testimonio; celebrado en fecha Agosto de 2006 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Viceintendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y el Señor Raúl Ferreira, CUIT 20-24570459-4, con domicilio en Padre Milanés N° 380 de esta localidad, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Promulgada envíese copia de la presente a la Secretaría de Economía Hacienda, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo, y al Concesionario de la “Confitería Centro de Turismo”, Sr. Raúl Ferreira.-

ARTÍCULO 3º: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4º: **DÉSE** amplia difusión de la presente en los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 5º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1295/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES